

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 750

Roldanillo Valle, 21 de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: AMANDA POSSO.

Demandado: REINALDO DE JESUS PARRA y PERSONAS NDETERMINADAS.

Radicado: 76-622-31-03-001-2020-00128-00

ASUNTO

Se analiza la necesidad de designar nuevo curador Ad – Litem para asumir la defensa de los demandados **REINALDO DE JESUS PARRA y PERSONAS NDETERMINADAS**, dentro del proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

Mediante auto N° 724 de fecha 10 de septiembre de 2021, fue designada Curadora Ad – Litem para la defensa de los demandados **REINALDO DE JESUS PARRA y PERSONAS NDETERMINADAS** dentro del asunto de la referencia.

Con escrito presentado en la fecha 15 de los corrientes mes y año, la Curadora designada, informó que había sido designada como servidora pública en el Municipio de Bolívar Valle, razón por la cual se presentaba inhabilidad que le impedía aceptar la designación hecha.

CONSIDERACIONES

Según el art. 375 - 8 del C.G.P., dentro del trámite de los procesos de pertenencia debe intervenir un Curador Ad – Litem, encargado de asumir la defensa de las personas inciertas e indeterminadas, que se crean con derechos sobre el bien objeto del referido proceso.

La Curadora inicialmente designada, hizo saber las razones por las que no podía aceptar su designación.

En tales circunstancias, el avance del proceso requiere la designación de nuevo curador Ad – litem.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, Valle del Cauca,

RESUELVE

1. DESIGNAR, como CURADOR Ad – Litem para que represente los intereses de los demandados **REINALDO DE JESUS PARRA y PERSONAS NDETERMINADAS**, que se consideren con derechos sobre el predio objeto de la lisis, al abogado MANUEL ALEJANDRO BARBOSA QUINTERO.
2. Por secretaria comuníquese al Curador nombrado su designación, anteponiéndole que deberá ejercer su función con sujeción a las condiciones señaladas en el Num. 7 del at. 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE ESTADO CIVIL No. <u>067</u></p> <p>Hoy, septiembre 22 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.</p>  <p>JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL Secretaria</p>
--